



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-37790874-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2020-37790874-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° DI-2020-3476-APN-ANMAT#MS se autorizó a la firma COMPRANDOENGRUPO.NET S.A., la inscripción del producto denominado DESINFECTANTE DE AGUA DE PISCINA – cloro granulado, marca KISHIRO, bajo las categorías de Venta Libre y Venta Profesional, en los términos de las Resoluciones (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que en el citado acto administrativo se ha deslizado un error involuntario al aprobar los rótulos, siendo subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Disposición ANMAT N° DI-2020-3476-APN-ANMAT#MS, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto denominado DESINFECTANTE DE AGUA DE PISCINA - cloro granulado, marca KUSHIRO, de acuerdo con lo solicitado por

la firma COMPRANDOENGRUPO.NET, con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 010047961, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en los Certificados de RNPUD N° 0830003 y 0830004, correspondientes a venta libre y venta profesional, respectivamente, que constan en IF-2020-78631865-APN-DVPS#ANMAT.”.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Disposición ANMAT DI-2020-3476-APN-ANMAT#MS, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2°.- Autorízanse los rótulos que constan en IF-2020-78631865-APN-DVPS#ANMAT.”.

ARTICULO 3°.- CANCELÁNSE los Certificados de RNPUD N° 0830003 y 0830004 otorgados por Disposición ANMAT N° DI-2020-3476-APN-ANMAT#MS.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, de los rótulos autorizados y de los Certificados mencionados en el artículo 1°. Cumplido, archívese.

EX-2020-37790874-APN-DGA#ANMAT